

ACUERDO DE CONCEJO 007-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 14 de febrero de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-SOC-MDY de fecha 14 de febrero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales.

Que, mediante la Ley N° 31953 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el numeral 9.7, párrafo segundo señala: Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la presente ley.

Que, el artículo 13° de la citada Ley, indica Las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, y en el numeral 13.1 dice: "Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación, entre ellos menciona en el literal i) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes, Acápite iv: La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

Que, asimismo, conforme al numeral 13.4) del artículo 13° de la precitada Ley, precisa que, la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, a través del Oficio N° 008- 2024-IVPCP-CD/P-GG de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, manifiesta a esta Entidad, lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que conforme al detalle del anexo 1 de la Resolución de Presidencia N° 001-2024-IVP-CP/PCD, siendo para el caso de vuestra representada el porcentaje de aporte es del 10%, el cual equivale a la suma de S/. 61,142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles), no dudamos que vuestra representada dispondrá las acciones pertinentes para que a la brevedad posible se efectúe la transferencia financiera del aporte que corresponde, el mismo que permitirá la operatividad y buena gestión del IVP-CP; que se verá reflejado en el mantenimiento de los caminos vecinales requeridos por su comuna, Centros Poblados y alrededores.

Que, en atención a ello, con Informe N° 0233-2023-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 05 de febrero de 2024, señala lo siguiente:

- (...) siendo para la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realizar la Transferencia para el año 2024, la suma total de S/ 61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles). Este monto equivale al 10% del monto total del PIA 2024, del INSTITUTO VIAL DE CORONEL PORTILLO, para la operatividad financiera del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo.
- La transferencia de recursos que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro; 07 FONCOMUN, Actividad 5001275 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, en favor de IVP CORONEL PORTILLO. Esto servirá para el apoyo a la gestión y operatividad del IVP-CP.

Que, en ese sentido de la evaluación de todos los actuados y teniendo en consideración la normatividad vigente, esta Gerencia, opina; viable la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, por la suma total de S/61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles).

Que, con Informe n° 0065-2024-MDY-GPPMI, de fecha 6 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informe de la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial (IVP) Municipal- Coronel Portillo.

Que, con Informe Legal n° 090-2024-MDY-GAJ, de fecha 8 de febrero de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: VIABLE, la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, año Fiscal 2024, por la suma total de S/61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles). exclusivamente para ser utilizados en el mantenimiento de los caminos vecinales.

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Local, de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-SOC-MDY de fecha 6 de Febrero de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, año Fiscal 2024, por la suma total de S/61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, Encargar el cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Dña. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA